



La Serena

LA SERENA, 17 ENE. 2024

DECRETO N° 131

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio ordinario N° 04-23, de fecha 4 de enero de 2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde de La Serena; el Informe Técnico N°04-167, de fecha 12 de diciembre de 2023, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras Municipales, doña Paola Zeballos Abarca; la solicitud de convenio de pago de don Arturo Antonio Villalón Chacón, de fecha 5 de diciembre de 2023; el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** de fecha 4 de enero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la sociedad Inmobiliaria e Inversiones SAV Limitada, rol único tributario N° representada legalmente por don Arturo Antonio Villalón Chacón, rol unico nacional N° ambos domiciliados en Avenida Juan Cisternas N° La Serena, por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado Condominio Etapa, correspondiente al Expediente N° 340/2023.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que por este acto se aprueba, es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad al Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
3. **NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado en oficinas municipales o por carta certificada, a través de la Dirección de Obras.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Obras (2)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Cobranzas
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/ALM/VAS/FRZ/DRC



La Serena

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

INMOBILIARIA E INVERSIONES SAV LIMITADA

La Serena, a 4 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle por una parte y la sociedad Inmobiliaria e Inversiones SAV Limitada, rol único tributario N° representada legalmente por don Arturo Antonio Villalón Chacón, rol único nacional N° ambos domiciliados en La Serena, por la otra, en adelante también el deudor, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 1, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de permiso de edificación de obra nueva del proyecto denominado Condominio Milagros del Cerro Grande II Etapa, correspondiente al Expediente N° 340/2023, la cantidad de \$42.131.282.- (cuarenta y dos millones ciento treinta y un mil doscientos ochenta y dos pesos), equivalente a 1.144,2 Unidades de Fomento, calculados al día 4 de enero de 2024.

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 128 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

TERCERO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 3 (tres) cuotas bimestrales, conforme al detalle que se expresa a continuación.

cuota n°	vencimiento	cuota en U.F.
1	30 de enero del 2024	381,4
2	30 de marzo del 2024	381,4
3	30 de mayo del 2024	381,4

CUARTO: Las cuotas señaladas en la cláusula anterior, al estar establecidas en Unidades de Fomento, se entienden reajustadas según el Índice de Precios al Consumidor de la Dirección Nacional de Estadística, de conformidad a lo establecido el inciso segundo del artículo 128 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas, faculta a la

Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Arturo Antonio Villalón Chacón, para representar a Inmobiliaria e Inversiones SAV Limitada, consta en la inscripción social rolante a fojas 1744, número 760 del Registro de Comercio de La Serena, correspondiente al año 2015, de conformidad al certificado de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Conservador de Comercio de esta ciudad y que se ha tenido a la vista.

NOVENO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.


INMOBILIARIA E INVERSIONES
SAV LIMITADA




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor
 - Dirección de Obras (3)
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Cobranzas
 - Portal Transparencia Municipal
- RJJ/MLM/VRS/FRZ/DRC.
- 